

1 ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICI-
 2 PACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA "VIVE-
 3 ROS ATALAYA C. LTDA.", QUE OTORGAN LOS -
 4 SEÑORES: EDUARDO EUSTORGIO MENDOZA PALADI-
 5 NES, ANDRES VOLTAIRE MENDOZA PALADINES E
 6 INGENIERO EUSTORGIO MENDOZA CUBILLO, ES-
 7 TE ULTIMO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y -
 8 POR LOS QUE REPRESENTA DE SU HIJA ME -
 9 NOR DE EDAD MARIA SOL MENDOZA PALADINES,
 10 A FAVOR DE LOS SEÑORES: DOCTOR OSWALDO
 11 TAMARIZ VALDIVIESO, NELSON MUÑOZ CUSTODE,
 CAPITAN (R) MILTON ORDOÑEZ RUBIO, Y, SE
 ÑORA ANTONIA JARRE DE CORREIA.-
 CUANTIA: S/.100.000,00
 #####
 En la ciudad de Machala, Capital de -
 17 la Provincia de El Oro, República del Ecuador, -
 18 hoy día lunes veintidós de Mayo de mil novecien-
 19 tos ochenta y nueve; ante mí, ABOGADA BETTY GAL-
 20 VEZ ESPINOZA, Notaria Pública Tercera del Cantón -
 21 Machala, comparecen: por una parte en calidad de
 22 cedentes los señores: EDUARDO EUSTORGIO MENDOZA PA-
 23 LADINES, Periodista, ANDRES VOLTAIRE MENDOZA PALADI-
 24 NES, estudiante, y, EUSTORGIO MENDOZA CUBILLO, In-
 26 geniero Químico, este último por sus propios dere-
 26 chos y por los que representa de su hija menor
 27 de edad MARIA SOL MENDOZA PALADINES, debidamente -
 28 autorizado por la Juez Quinto de lo Civil de Gua



Abogada Betty Galvez

NOTARIA TERCERA MACHALA
[Signature]

Marcelo J. Pereira
 Registrador de la Propiedad

REVISADO

1 yaquil, mediante sentencia de fecha nueve de Mayo de

2 mil novecientos ochenta y nueve que se acompa -

3 fia como documento habilitante, domiciliados en -

4 la ciudad de Guayaquil, ocasionalmente en esta -

5 ciudad de Machala; y, por otra parte en cali -

6 dad de cesionarios los señores, Doctor OSWALDO -

7 TAMARIZ VALDIVIESO, Abogado de los Tribunales de

8 la República, domiciliado en esta ciudad de Ma -

9 chala, NELSON MUÑOZ CUSTODE, agricultor propieta -

10 rio, domiciliado en la ciudad de Pasaje, de -

11 tránsito por esta ciudad, MILTON ORDÓÑEZ RUBIO, -

12 Capitán (r), domiciliado en esta ciudad de Ma -

13 chala; y, ANTONIA JARRE DE CORREIA, empleada -

14 bancaria, domiciliada en esta ciudad de Macha -

15 la. Los señores comparecientes, Ecuatorianos, -

16 de estado civil casados, a excepción del segun -

17 do de los nombrados que es de estado civil sol -

18 tero, mayores de edad, capaces para obligarse y

19 contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con

20 amplia libertad y bien instruidos de la natura -

21 leza y resultados de la presente Escritura Pú -

22 blica de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, pa -

23 ra su otorgamiento me presentan la minuta que -

24 copio a continuación;-----

25 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Pú

26 blicas a su cargo, sírvase otorgar una de Ce -

27 sión de Participaciones Sociales, al tenor de -

28 las siguientes cláusulas y declaraciones;-----

1 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebra
2 ción de esta escritura pública, por una parte -
3 los socios de la Compañía "Viveros Atalaya C. -
4 Ltda.", señores: Eduardo Eustorgio Mendoza Paladi
5 nes, Andrés Voltaire Mendoza Paladines, Ingeniero
6 Eustorgio Mendoza Cubillo, por sus propios dere-
7 chos y la menor María Sol Mendoza Paladines, -
8 debidamente representada por su padre señor Inge
9 niero Eustorgio Mendoza Cubillo, quienes en ade-
10 lante podrán llamarse los "Cedentes"; y, por o-
11 tra parte los señores: Doctor Oswaldo Tamariz -
12 Valdivieso, Nelson Muñoz Custode, Capitán (r) -
13 Milton Ordóñez Rubio y señora Antonia Jarre de
14 Correia, por sus propios derechos en calidad de
15 cesionarios, quienes en adelante podrán llamarse
16 los "Cesionarios".-----

17 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública
18 celebrada en Guayaquil el veintinueve de Julio -
19 de mil novecientos setenta y siete, ante el No
20 tario de dicho Cantón, Abogado Germán Castillo -
21 Suárez, inscrita en el Registro Mercantil del -
22 Cantón Santa Rosa, el dieciséis de Agosto del -
23 citado año, se constituyó legalmente la Compañía
24 "Viveros Atalaya C. Ltda.", entre los señores -
25 Voltaire Paladines Polo, José Romero Toro y la
26 señora Irene Paladines Toro de Mendoza, con un
27 capital de Cien mil sucres dividido en cien par
28 ticipaciones iguales e indivisibles de Un mil -

Ally Betty Calvo
 ESTADIA DEBERA

Armando H. Torres
 Registrador de la Propiedad

1 suces cada una, con el plazo de cincuenta años
2 contados desde su fecha de inscripción en el -
3 Registro Mercantil, con el objeto, entre otros,-
4 de la cría, captura y comercialización dentro y
5 fuera del país, de especies bioacuáticas, espe-
6 cialmente camarones, habiendo obtenido oportunamen-
7 te la concesión de Ciento cincuenta hectáreas -
8 de zona de playa y bahía en la Isla Pongal, -
9 del Cantón Santa Rosa de la Provincia de El -
10 Oro, para la cría y cultivo de especies bioa-
11 cuáticas, mediante Acuerdo Número Cero diez de -
12 Enero veintiséis de mil novecientos ochenta y -
13 uno, publicado en el Registro Oficial Número -
14 Trescientos setenta y siete de Febrero once del
15 indicado año, y el Acuerdo Número Doscientos o-
16 chenta y dos de diecinueve de Agosto de mil -
17 novecientos ochenta y uno, mediante el cual se
18 le autorizó la cría y cultivo del camarón en -
19 criaderos artificiales; b) Los expresados socios
20 suscribieron y oportunamente pagaron las partici-
21 paciones del capital social de la Compañía en -
22 la siguiente proporción: el señor Voltaire Pala-
23 dines Polo, setenta y cinco participaciones de -
24 Un mil suces cada una, pagando el cincuenta -
25 por ciento del valor de las mismas al contado
26 y el saldo dentro del plazo estipulado en la -
27 escritura de constitución; la socia señora Irene
28 Paladines Toro de Mendoza, doce participaciones -

-tres-

1 de Un mil sueros cada una, pagando el cincuen
2 ta por ciento del valor de las mismas al con
3 tado y el saldo dentro del plazo estipulado -
4 de la escritura de constitución, y, el socio -
5 señor José Romero Toro, trece participaciones -
6 de Un mil sueros cada una, pagando el cincuen
7 ta por ciento al contado y el saldo dentro -
8 del plazo estipulado en la indicada escritura.-
9 Se aclara que dichos socios pagaron la totali-
10 dad del valor de las participaciones en su de-
11 bida oportunidad; c) La socia señora Irene Pa-
12 ladines Toro de Mendoza; falleció en Guayaquil
13 el once de Noviembre de mil novecientos ochen-
14 ta, dejando como sus únicos y universales here-
15 deros a sus hijos legítimos; Eduardo Eustorgio,
16 Andrés Voltaire y María Sol Mendoza Paladines -
17 y además como su cónyuge sobreviviente al se-
18 ñor Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, habién-
19 dolo en consecuencia sucedido, por causa de -
20 muerte dichos herederos y cónyuge sobreviviente
21 en sus doce participaciones, en las cuotas que
22 la Ley establece; d) El socio señor José Rome-
23 ro Toro, mediante escritura pública celebrada -
24 en la Notaría Tercera de Machala, a cargo de
25 la Abogada Betty Gálvez Espinoza el tres de -
26 Julio de mil novecientos ochenta y uno, inscri-
27 ta en el Registro Mercantil de Santa Rosa el
28 dieciocho de Septiembre del indicado año, cedió

Lt. Betty Gálvez Espinoza
NOTARIA
TERCERA MACHALA
2023

Machala, 10 de Agosto 2023
Registrador de la Propiedad

1 sus trece participaciones de Un mil sucras cada
2 una, en la susodicha compañía, al señor Ingenie
3 ro Eustorgio Mendoza Cubillo; e) Mediante escri-
4 tura pública, celebrada en Guayaquil, ante el No
5 tario Doctor Jorge Jara Grau, el dos de Diciem
6 bre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita
7 en el Registro Mercantil de Santa Rosa, el mis
8 mo día de su otorgamiento, el socio señor Vol-
9 taire Paladines Polo, por intermedio de su apo-
10 derada señora Amada Toro de Paladines, cedió sus
11 setenta y cinco participaciones en la Compañía -
12 "Viveros Atalaya C. Ltda.", como sigue: veinticin
13 co participaciones de Un mil sucras cada una a
14 favor de su nieto Andrés Voltaire Mendoza Pala-
15 dines; veinticinco participaciones de Un mil su-
16 cras cada una, a su nieto Eduardo Eustorgio Men
17 doza Paladines; y, veinticinco participaciones de
18 Un mil sucras cada una a su nieta María Sol -
19 Mendoza Paladines; f) En la Junta General Extraor
20 dinaria de Socios de la Compañía "Viveros Atala
21 ya C. Ltda.", celebrada en la ciudad de Guaya -
22 quil el veintiséis de Abril de mil novecientos
23 ochenta y nueve, con la intervención del cien -
24 por ciento del capital social y en vista de -
25 que el Administrador de la Compañía ni sus so-
26 cios disponen de tiempo para hacer frente a -
27 las actividades de la empresa, unánimemente, y -
28 en vista de que ninguno de ellos desea aceptar

-cuatro-

1 la cesión de participaciones que se hace, mutua
2 mente han resuelto negociar sus dichas partici-
3 paciones con terceros, o sea con quienes están
4 interesados en adquirirlas, y en vista de la -
5 relación que ha hecho el señor Gerente General
6 al respecto han resuelto ceder sus correspon -
7 dientes participaciones, a los señores: Nelson -
8 Muñoz Custode, Capitán (r) Milton Ordóñez Rubio,
9 Doctor Oswaldo Tamariz Valdivieso y señora Anto
10 nia Jarre de Correia, que han manifestado su -
11 deseo de adquirirlas, habiendo aceptado la Jun-
ta unánimemente, con el voto del cien por cien
to del capital social y pagado de la Compañía
que se haga la cesión en referencia a las ex
presadas personas, en la forma que se expresa
rá en adelante.-----

17 TERCERA: CESION.- Con los antecedentes expuestos
18 los cedentes de conformidad con lo acordado en
19 la Junta General Extraordinaria de Socios de -
20 la Compañía "Viveros Atalaya C. Ltda.", celebra-
21 da el veintiséis de Abril de mil novecientos -
22 ochenta y nueve, ceden sus participaciones en -
23 la misma, en la siguiente forma: el socio E -
24 duardo Eustorgio Mendoza Paladines, cede y transg
25 fiere veinticinco participaciones de Un mil su-
26 cres cada una al señor Nelson Muñoz Custode, -
27 por el valor nominal de dichas participaciones,
28 valor que el cedente declara tener recibido a

Ed. B. Paladines
ESTADIA TERCERA
Escritura

Marcelo P. Jerez
Registrador de la Propiedad

1 su entera satisfacción de manos del señor Nelson
2 Muñoz Custoda sin reclamo posterior; el socio se
3 ñor Andrés Voltaire Mendoza Paladines cede y -
4 transfiere a favor del señor Capitán (r) Milton
5 Ordóñez Rubio, veinticinco participaciones del va-
6 lor de Un mil sures cada una por el valor no
7 minal de las mismas, valor que el cedente decla
8 ra tener recibido a su entera satisfacción de -
9 manos del cesionario, sin reclamo posterior; la -
10 gocia María Sol Mendoza Paladines, por intermedio
11 de su señor padre y representante legal señor -
12 Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, cede y trans
13 fiere veinticinco participaciones de Un mil su -
14 cres cada una, por el valor nominal de las mis
15 mas al señor Doctor Oswaldo Tamariz Valdivieso, -
16 valor que declara tener recibido de manos de di
17 cho cesionario a su entera satisfacción y sin -
18 reclamo posterior; el socio señor Ingeniero Eus -
19 torgio Mendoza Cubillo cede y transfiere sus tre
20 ce participaciones de Un mil sures cada una, -
21 por el valor nominal de las mismas, a la seño
22 ra Antonia Jarre de Correia, manifestando que tie
23 ne recibido tal valor de manos de la cesionaria.
24 Además el señor Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubi-
25 llo cede y transfiere a favor de la misma seño
26 ra Antonia Jarre de Correia sus derechos por ga
27 nanciales, como cónyuge sobreviviente en las doce
28 participaciones de su finada cónyuge señora Irene

-cinco-

1 Paladines Toro de Mendoza, y sus hijos legíti-
2 mos herederos de la expresada causante, señores
3 Eduardo Eustorgio, Andrés Voltaire y María Sol
4 Mendoza Paladines, ésta última debidamente repre-
5 sentada por su señor padre Ingeniero Eustorgio
6 Mendoza Cubillo, también ceden y transfieren sus
7 derechos sucesorios en las indicadas participa-
8 ciones de la mentada causante, a favor de la
9 señora Antonia Jarre de Correia. Se aclara que
10 la cesión de tales derechos en las doce parti-
11 cipaciones de Un mil sucres cada una se hace
por su valor nominal, a favor de la expresada
señora Antonia Jarre de Correia, manifestando -
Los dichos cedentes que han recibido proporcio-
nalmente los valores correspondientes a tales -
participaciones.-----
17 CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- a) Los ceden-
18 tes en virtud de la cesión y transferencia que
19 mediante la presente escritura han hecho de to-
20 das sus participaciones a favor de los cesiona-
21 rios, quedan separados totalmente de la Compa-
22 ñía "Viveros Atalaya C. Ltda.", siendo sus ac-
23 tuales socios los referidos cesionarios; b) Se
24 deja constancia expresa que todo el pasivo de
25 la Compañía "Viveros Atalaya C. Ltda.", tales -
26 como deudas bancarias, deudas a otras institu-
27 ciones de crédito o a personas naturales, al -
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, pago

Dr. Baltazar C. Velasco
ESTABA TENIDA SOCIAL

U

Registrador de la Propiedad

1 de impuestos, etcétera que estuviere adeudando -
2 dicha Compañía hasta la fecha de suscripción -
3 de la presente escritura, asumen personal y so-
4 lidariamente su pago todos y cada uno de los
5 cedentes, por cuanto así han convenido expresa-
6 mente.-----

7 QUINTA: ACEPTACION.- Los cesionarios señores Do-
8 tor Oswaldo Tamariz Valdivieso, Capitán (r) Mil-
9 ton Ordóñez Rubio, Nelson Muñoz Custode y Anto-
10 nia Jarre de Correia, manifiestan que aceptan,-
11 respectivamente, la cesión de participaciones que
12 se ha hecho mediante este instrumento público -
13 a su favor y además la señora Antonia Jarre -
14 de Correia deja constancia que acepta también -
15 la cesión de los derechos sucesorios de los -
16 herederos de la socia fallecida señora Irene -
17 Paladines Toro de Mendoza, señores Eduardo Eus-
18 torgio, Andrés Voltaire y María Sol Mendoza Pa-
19 ladines y su cónyuge sobreviviente Ingeniero Eus-
20 torgio Mendoza Cubillo, sobre las doce partici-
21 paciones en la Compañía "Viveros Atalaya C. Ltda."
22 que tenía la causante. Por su parte los ceden-
23 tes dejan constancia que también aceptan el con-
24 tenido de la presente escritura en todas y ca-
25 da una de sus partes y que facultan a los -
26 cesionarios para que hagan inscribir esta escri-
27 tura en el Registro Mercantil del Cantón Santa
28 Rosa y que se tome nota de esta cesión de -

-seis-

participaciones al margen de la matriz de la -
Escritura de Constitución de la Compañía "Vive-
ros Atalaya C. Ltda."-----

SEXTA: GASTOS.- Los gastos de celebración de -
la presente escritura, pago de impuestos por -
este contrato si es que lo hubiere y los de
la inscripción en el Registro Mercantil serán -
de cuenta de los cesionarios.-----

SEPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA. -

Para los efectos de las acciones que se deri-
ven de este contrato las partes contratantes -
señalan como domicilio la ciudad de Machala y

expresamente se someten a la jurisdicción y com-
petencia de los Jueces y Tribunales Ordinarios
de Machala y al trámite ejecutivo o verbal su-
mario a elección de la parte actora.-----

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan co-

mo documentos habilitantes para que formen parte
de la matriz los siguientes: a) La Copia del
Acta de la Junta General Extraordinaria de So-
cios de la Compañía "Viveros Atalaya C. Ltda.",
celebrada el veintiséis de Abril de mil nove -
cientos ochenta y nueve; b) Copia de la Sen-
tencia Ejecutoriada pronunciada por la Juez Quin-
to de lo Civil de Guayaquil el nueve de Mayo
de mil novecientos ochenta y nueve, autorizando
al señor Ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo pa-
ra que en nombre y en representación de su -

119 Betty Galoyl
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TERCERA MACHALA

Registrador de la Propiedad

1 hija menor María Sol Mendoza Paladines ceda y
2 transfiera las veinticinco participaciones de Un
3 mil sucres cada una que con el carácter de -
4 socia tenía la menor en la Compañía "Viveros -
5 Atalaya C. Ltda.", así como los derechos en las
6 otras participaciones de Un mil sucres cada una
7 que le correspondía a la señora Irene Paladi -
8 nes Toro de Mendoza que tenía en la misma Com
9 pañía; c) El certificado del señor Gerente Ge-
10 neral de la Compañía "Viveros Atalaya C. Ltda."
11 en el sentido de que se ha resuelto por una-
12 nimidad hacer la cesión materia de esta escritu
13 ra pública; d) Los certificados conferidos por
14 el señor Procurador de Sucesiones de Guayaquil
15 acerca de que la mortuoria de la señora Irene
16 Paladines Toro de Mendoza no causa impuestos. -
17 Cumpla usted señor Notario con las demás forma
18 lidades de Ley para la validez y perfecciona -
19 miento de esta escritura pública.- firma) Ernes
20 to Vicuña T.- Doctor Ernesto Vicuña Tréllez.-
21 ABOGADO.- Matrícula Número Cero diecinueve.- Co-
22 legio de Abogados de El Oro".-----
23 Hasta aquí los documentos habilitantes que jun-
24 to con la minuta inserta quedan elevados a Es
25 critura Pública con todo el valor legal. Y, -
26 leída que fue íntegramente por mí la Notaria -
27 a los comparecientes, aquéllos se ratifican en
28 lo expuesto y firman conmigo en unidad de ac-
El texto de esta página continúa en la número once.-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VIVEROS ATALAYA C. LTDA.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis dias del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, en las oficinas de Radio Atalaya C. Ltda. y estando presente todos los socios que integran el capital social de la Compañia Viveros Atalaya C. Ltda. que es de Cien Mil Suces, a saber: el señor Eduardo Eustorgio Mendoza Paladines, dueño de 25 participaciones de un mil suces cada una, con derecho a 25 votos; el señor Otón Chávez Pazmiño, representando a los herederos y cónyuge sobreviviente de la señora Irene Paladines Toro de Mendoza, dueña de 12 participaciones de un mil suces cada una, mediante el poder que sustenta para lo relacionado con las referidas participaciones, sobre todo para la concurrencia a las Juntas Generales de Socios y a las decisiones sobre las mencionadas participaciones, con derecho a doce votos, siendo dichos herederos los hermanos: Eduardo Eustorgio, Andrés Voltaire y María Sol Mendoza Paladines, ésta, menor de edad, representada por medio de su padre ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo; el señor Andrés Voltaire Mendoza Paladines, dueño de 25 participaciones de un mil suces cada una, con derecho a 25 votos; y el ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, dueño de 13 participaciones de un mil suces cada una, con derecho a 13 votos, y además, como representante legal de su hija menor de edad antes nombrada, dueña de 25 participaciones de un mil suces cada una, con derecho a 25 votos. Se trató entre ellos sobre el propósito de ceder las mencionadas participaciones a terceros toda vez que, los referidos socios no desean adquirir mutuamente las participaciones en referencia, una vez que no desean seguir en las actividades relacionadas con la Compañia y habiendo personas que están dispuestas a que se les ceda a ellas, dichas participaciones, consideran conveniente que se constituya en Junta General Extraordinaria de Socios esta reunión, habiendo resuelto, así, por unanimidad, constituirse como lo hacen, en Junta General Extraordinaria de Socios para conocer de las cuestiones referidas anteriormente, bajo la dirección del Presidente ad-hoc, elegido al efecto, señor Andrés Voltaire Mendoza Paladines y con la intervención del señor Gerente General, ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, que actúa de Secretario conforme a los Estatutos, quien, dirigiéndose al señor Presidente ad-hoc, antes nombrado y demás socios presentes, manifiesta que el quorum para esta Junta General Extraordinaria de Socios, que se constituye de acuerdo con el Art. 280 de la Ley de Compañias, existe y está completo.- El señor Presidente ad-hoc, en vista de existir el quorum legal y estatutario en relación con el capital suscrito y pagado de la Compañia, somete a consideración de los concurrentes, si se declara válidamente constituida esta Junta, para tratar de las cuestiones anteriormente referidas, habiendo resuelto los concurrentes, por unanimidad de votos, inclusive, los del señor Presidente ad-hoc, que la Junta se encuentra legalmente constituida y que puede entrarse a tratar de las cuestiones expuestas precedentemente.- Al efecto, el señor Gerente General hizo una relación circunstanciada y pormenorizada de las actividades de la empresa, el mismo que, manifestó que le falta absolutamente tiempo para continuar en esta labor, habida cuenta de que tiene que dedicar sus esfuerzos a otras actividades y que habiendo tratado con los demás socios el particular y no teniendo ellos, tampoco, tiempo,

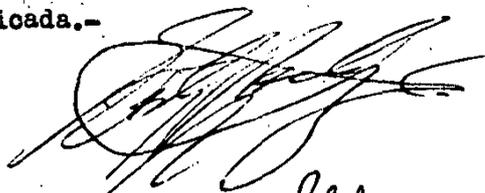
Abg. Billy Cistroy

OTASIA TERCERA SUCESAL

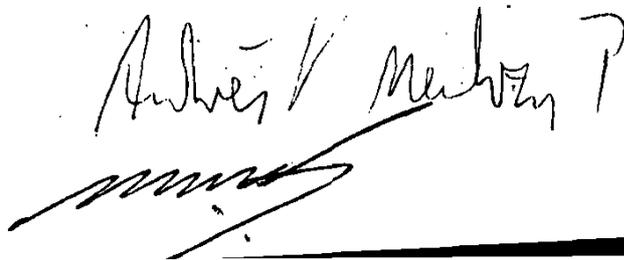
S. 7

Registrador de la Propiedad

para hacer frente a las actividades de la Empresa, han resuelto, unanimamente, en vista de que ninguno de ellos quiere aceptar la cesión de participaciones - que se les hace, mutuamente, negociar tales participaciones con terceros, o sea, con quienes estan interesados en adquirirlas, por lo que, en vista de la relación hecha por el señor Gerente General, el socio señor Eduardo Eustorgio Mendoza Paladines plantea que la Junta General de Socios, autorice la cesión - por todos ellos, de sus correspondientes participaciones, a los señores: Nelson Muñoz Custode, Capitán Milton Ordóñez Rubio y doctor Oswaldo Tamariz B. y señora Antonia Jarre de Correia, que están tratando de adquirirlas, habiendo aceptado la Junta, unanimamente, o sea todo el capital social y pagado de la Compañía, que se haga la cesión en referencia a las expresadas personas, de la siguiente manera, cual se ha tratado con ellos: el socio Eduardo Eustorgio Mendoza Paladines cederá sus 25 participaciones de un mil sueres cada una, al señor Nelson Muñoz Custode; el socio Andrés Voltaire Mendoza Paladines, cederá sus 25 participaciones de un mil sueres cada una al capitán Milton Ordóñez Rubio; la socia María Sol Mendoza Paladines cederá sus 25 participaciones de un mil sueres cada una, por medio de su representante legal y padre, ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, al doctor Oswaldo Tamariz B.; y los interesados en la sucesión de la señora Irene Paladines Toro de Mendoza, su cónyuge sobreviviente ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo y herederos de la misma, sus hijos, Eduardo Eustorgio, Andrés Voltaire y María Sol Mendoza Paladines, ésta última, por medio de su padre antes nombrado, cederán las doce participaciones de un mil sueres cada una que le correspondían a la expresada causante, a la señora Antonia Jarre de Correia, junto con las trece participaciones de un mil sueres cada una de las que es dueño el expresado ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo y que este cederá - también a la referida señora, una vez que, se encuentran satisfechos, todos ellos, en la parte económica con los valores estipulados con cada uno de dichos cesionarios, resolviendo al efecto, por unanimidad, también, otorgar la correspondiente escritura y que el señor Gerente General que actúa de Secretario de acuerdo con los Estatutos, confiera la certificación de que trata el inciso - segundo del Art. 115 de la Ley de Compañías.- Habiéndose cumplido con el objeto de esta Junta, el señor Presidente ad-hoc, la suspendió momentaneamente para - que el señor Gerente General que actúa de Secretario, verifique la redacción - de esta acta, hecho lo cual y reinstalada la sesión con los mismos concurrentes nombrados al comienzo de esta acta, se dió lectura a la misma y fue aprobada - por unanimidad de votos de todos ellos, inclusive los del señor Presidente ad-hoc, debiendo firmarla todos los asistentes por tratarse de una Junta Univer - sal conforme al Art. 280 de la Ley de Compañías, no sin antes dejar constancia que quedan formando parte del expediente correspondiente a esta Junta, los siguientes documentos: la lista de socios concurrentes elaborada por el señor Se - cretario con el detalle del número de participaciones, su valor pagado y los - votos respectivos; copia de la carta-poder conferido al señor Otón Chávez Pazmi ño, de la manera que se dice anteriormente; y copia de esta acta debidamente - certificada.-



Mendoza Paladines



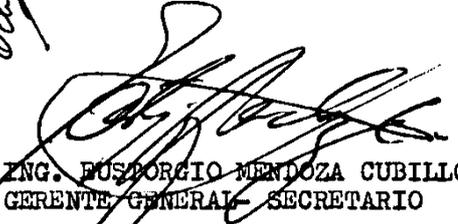
C E R T I F I C A D O

El suscrito, ingeniero EUSTORGIO MENDOZA CUBILLO, GERENTE GENERAL de la Compañía VIVEROS ATALAYA C. LTDA., y como tal actúa de Secretario en las Juntas Generales de Socios de la Compañía, CERTIFICA, que la Junta General de Socios de Viveros - Atalaya C. Ltda., celebrada en la ciudad de Guayaquil, el 26 de Abril de 1989 , resolvió unánimemente, dando el consentimiento de todo el capital social y pago de la Compañía, que de acuerdo con el Art. 280 de dicha Ley concurrieron a la expresada Junta, que el socio Eduardo Eustorgio Mendoza Paladines, cediera sus - 25 participaciones de un mil sueres cada una, al señor Nelson Muñoz Custode; que el socio Andrés Voltaire Mendoza Paladines, cediera sus 25 participaciones de un mil sueres cada una, al capitan Milton Ordóñez Rubio; que la socia María Sol Mendoza Paladines, por intermedio del suscrito, como su representante legal, por ser menor de edad, cediera sus 25 participaciones de un mil sueres cada una, al doctor Oswaldo Tamariz B.; que los interesados en la sucesión de la señora Irene Paladines Toro de Mendoza, el exponente como cónyuge sobreviviente de la misma, por su mitad de gananciales, y los herederos de ella, como sus hijos: Eduardo Eustorgio, Andrés Voltaire y María Sol Mendoza Paladines, ésta última por medio, cedamos las doce participaciones de un mil sueres cada una, que le correspondían a dicha causante, a la señora Antonia Jarre de Correia, junto con las trece participaciones de un mil sueres cada una que tengo, por mis propios derechos, en dicha Compañía.-

Abg. Billy Cubillo

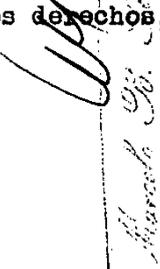
ESTADO TERCERA - SUCESAL

Abg. B. Cubillo



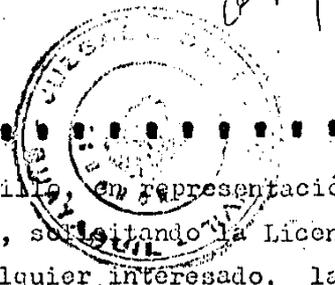
ING. EUSTORGIO MENDOZA CUBILLO
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Guayaquil, 22 de Mayo de 1.989



Registrador de la Propiedad

COPIA



Guayaquil, Mayo 9 de 1989.- Las 16h00.-

VISTOS: Comparece el ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, en representación de su hija menor de edad María Sol Mendoza Paladines, solicitando la Licencia Judicial, o Autorización, para poder ceder a cualquier interesado, las veinticinco participaciones de un mil sucres cada una, que en su carácter de socia tiene su prenombrada hija en la Compañía Viveros Atalaya C. Ltda., así como también los derechos que dicha menor tiene en otras doce participaciones de un mil sucres cada una, de las que era dueña su fallecida madre Irene Paladines Toro de Mendoza.- Aceptada la solicitud al trámite, se ordenó receptor las declaraciones testimoniales, así como que intervenga uno de los Señores Agentes Fiscales de esta Provincia, y siendo el estado de la causa el de dictar sentencia, para hacerlo, se considera: PRIMERO: No se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que vicie de nulidad el procedimiento, por lo que se declara válido el proceso; SEGUNDO: Con las declaraciones de los testigos señores Jorge Chávez Suárez y Jorge Paredes Jara, se justifica la veracidad de lo solicitado por el peticionario ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo; TERCERO: De autos consta la citación al Agente Fiscal Tercero del Guayas y el dictámen emitido por éste, favorablemente a lo solicitado por el referido peticionario.- Por todas las consideraciones expuestas, la suscrita, Juez Quinto de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", concede Autorización Judicial suficiente, al ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, para que pueda ceder, a nombre y en representación de su hija menor de edad María Sol Mendoza Paladines, las veinticinco participaciones de un mil sucres cada una, que en su carácter de socia tiene dicha menor en la Compañía Viveros Atalaya C. Ltda., así como los derechos que ella tiene en las otras doce participaciones de un mil sucres cada una, de las que era dueña su fallecida madre Irene Paladines Toro de Mendoza, que las tenía en la expresada Compañía Viveros Atalaya C. Ltda.- Ejecutoriada la presente sentencia, el Actuario del Despacho confiera las copias necesarias para que sirvan de documento habilitante.- Dése lectura y Notifíquese.- Enmendado 9.-Vale.-

f) Juez Quinto de lo Civil de Guayaquil, abogada Rossy Nevárez Rojas.- Sigue la diligencia que le ordena el Art.281 del Código de Procedimiento Civil.- f) Secretario, abogado Rafael Proaño Herrera.- Sigue la notificación a la parte solicitante.- f) Secretario, abogado Rafael Proaño Herrera.- RAZON, Certifique que la sentencia, que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Guayaquil, Mayo 17 de 1.989.- f) Secretario, abogado Rafael

Abg. Betty Cárdenas

OTARIO TERCERA - SACRAL

Mayo 9

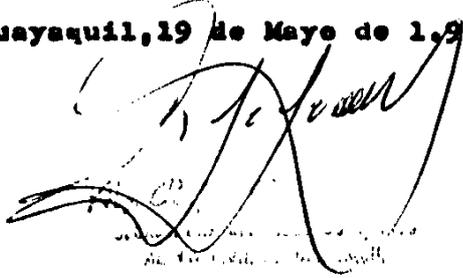
Registrador de la Propiedad

Registrador de la Propiedad

Freña Herrera.-solicitante.- VALE.- ! ! ! ! ! ! ! ! !

C E R T I F I C A D O .- Que la presente copia, que la confiere por mandate judicial, está igual con el original, al cual me remite en caso que fuere necesario, y que consta en el proceso de AUTORIZACION JUDICIAL solicitada por el señor ingeniero Eustergio Mendoza Cábillo.- ! ! ! ! ! ! ! ! !

Guayaquil, 19 de Mayo de 1.959.-



CERTIFICADO LIBERATORIO

Nombre del Causante (X) Donante () : IRENE. PALADINES. TORO.....
 Fecha de Fallecimiento (X) Escritura () : 11. Noviembre. de. 1.980. Notaría:
 Clase de Sucesión: Testada () Intestada ()
 Número de Herederos () Legatarios () Donatarios () HEREDEROS: .. EDUARDO. ELSTORGIO:..
 Nombre y Parentesco con el Causante () : ANDRES VOLTAIRE Y MARIA SOL MENDOZA PALADINES:
 Donante () : CONYUGE: .. INC.. ELSTORGIO. MENDOZA. CUBILLO.....

ACTIVO
PRESCRIPCIÓN
(detalle, clase y ubicación):

Doce participaciones de Un mil sucres en la Compañía
VIVEROS ATALAYA C. LTDA. dando el total de: \$/. 12.000,00

Valor del Legado o Donación:

constante en la Escritura \$
 Avalúo de la ONAC. o Municipal: \$
 Avalúo Pericial: \$

SUMAN \$ 12.000,00
 GANANCIALES \$ 6.000,00

DIFERENCIA \$ 6.000,00

Deducción según Art. 6º (detalle) \$

Acervo Líquido: \$ 6.000,00

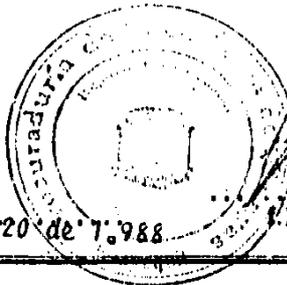
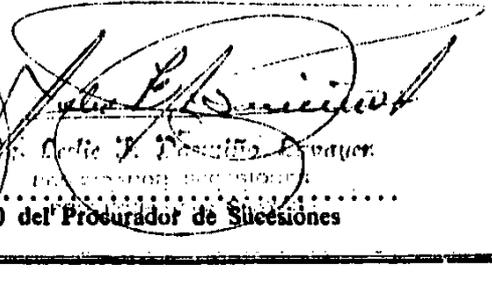
Cuota que corresponde a cada: heredero (3) :
 legatario () : \$ 2.000,00
 donatario () :

Deducción legal: \$

Saldo: \$ 0.000,00

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión o donación de conformidad con la Ley de Impuestos a las Herencias, Legados y Donaciones, confiero por CUADRUPLICADO el presente Certificado Liberatorio, sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión, o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recargos por ocultamiento de acervo.

OBSERVACIONES:

 
 Lugar y fecha: Guayaquil, Octubre 20 de 1.988. () del Procurador de Sucesiones

to de todo lo cual doy fe. *[Signature]*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]

Eduardo Eustorgio Mendoza Paladines
C.I.No 0908206881
C.V.No 224-122

[Signature]

Andrés Voltaire Mendoza Paladines
C.I.No 0908784002
C.V.No 224-121

[Signature]

Ing. Eustorgio Mendoza Cubillo
C.I.No 0902645183
C.V.No 223-198

[Signature]

Ing. Eustorgio Mendoza Cubillo
C.I.No 0902645183
C.V.No 223-198

[Signature]

Dr. Oswaldo Tamariz Valdivieso
C.I.No 0100999713
C.V.No 177-102

Siguen -

[Vertical Signature]

OTARUA TARESA MALVAL
Once 11

[Vertical Signature]
Registrador de la Propiedad

1 las firmas.

2
3
4 Nelson Muñoz Custode

5 C.I.No 0700110810

6 C.V.No 378-112

7
8
9 Capitán (r) Milton Ordóñez Rubio

10 C.I.No 1703194371

11 No sufragó porque a esa fecha es
12 taba en servicio activo.-

13
14 Antonia Jarre de Correia

15 C.I.No 0700697329

16 C.V.No 088-160

17 Betty Galvez
18 Abg. Betty Galvez
ESTADO TERCERA - NACIONAL

19 SE OTORGO ANTE MI, y en fe de -

20 éllo, confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTO-

21 COPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en on

22 ce fojas útiles, sello, firmo y rubrico en -

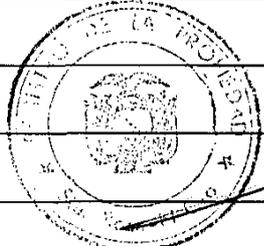
23 los mismos lugar y fecha de su celebración.



Betty Galvez
Abg. Betty Galvez
ESTADO TERCERA - NACIONAL

1 CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales de
2 la Compañía "Viveros Atalaya C. Ltda.", que antecede, queda inscrita con el-
3 No. 10, del Registro Mercantil y anotada al Repertorio bajo el No. 558, con
4 fecha de hoy. -

5 Santa Rosa, a 9 de Junio de 1.989



[Signature]
Registrador de la Propiedad

9 CERTIFICO: Que de la Cesión de Participaciones Sociales, que constan en la--
10 escritura que antecede, se ha tomado debida nota al margen de la escritura-
11 pública de Constitución de la Compañía Viveros Atalaya C. Ltda. que se en-
12 cuentra inscrita de fojas 31 a la 46, con el No. 4 del Registro Mercantil y-
13 anotada al Repertorio bajo el No. 395, con fecha 16 de Agosto de 1.977.

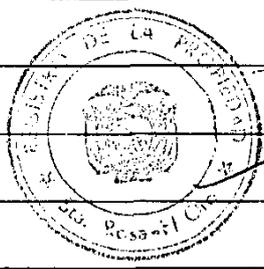
14 Santa Rosa, a 9 de Junio de 1.989.



[Signature]
Registrador de la Propiedad

18 CERTIFICO: Que en cumplimiento del dispuesto en el Decreto No. 733 dicta-
19 tado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de mil nove -
20 cientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de-
21 Agosto de mil novecientos setenta y cinco, queda archivada la segunda copia-
22 do de la escritura que antecede.

23 Santa Rosa, a 9 de Junio de 1.989



[Signature]
Registrador de la Propiedad

[Signature]
Registrador de la Propiedad

1. **CERTIFICO:** Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio, se
2. ha fijado y se mantendrá fijo por el espacio de seis meses en la Sala de es-
3. te despacho un extracto de la escritura que antecede.

4. Santa Rosa, a 9 de Junio de 1989

5. *[Handwritten signature]*
6. *[Handwritten signature]*
7. *[Handwritten signature]*
8. Registrador de la Propiedad
9. *[Circular stamp: REPUBLICA DE LA PROPIEDAD Santa Rosa - El Oro]*

12. **DOY FE:** Que al margen de la matris de la escritura pública
13. del veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y nue-
14. ve, he tomado Nota de la Cesión de Participaciones, que -
15. contiene la presente copia.- Guayaquil, catorce de Junio
16. de mil novecientos ochenta y nueve.- **EL NOTARIO.-**

17. *[Circular stamp: ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ Republica del Ecuador Santa Rosa - El Oro NOTARIO]*

18. *[Handwritten signature]*
19. **ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ**
20. Notario Décimo Octavo
21. Guayaquil